



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, diez (10) de Agosto de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : OTAÍN GARCÍA ZABALA
DEMANDADO : GUILLERMO GÓMEZ RAMÍREZ y OTRO
RADICACIÓN : 2019-00367-00

Mediante auto del 19 de diciembre de 2019, ante la falta de comparecencia de las personas indeterminadas, el Despacho les designó como curador ad litem al Dr. **PEDRO ROJAS GONZÁLEZ**, a quien se le remitió telegrama No. 007 de fecha 29 de enero 2020, sin que hasta la fecha haya hecho pronunciamiento alguno al respecto, por lo que se Resuelve:

- 1- REQUIÉRASE al Curador Ad-Litem designado para que en un término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia por estado comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

JE